



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

1803

## ANUNCIO

### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA LABORAL INDEFINIDO POR CONTRATO DE RELEVO DE OFICIAL 2ª –SERVICIOS MULTIPLES- DE LA BRIGADA MUNICIPAL .**

#### **PRIMERO.- Normas Generales.**

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de personal de Oficial 2ª – Servicios Múltiples en la Brigada Municipal, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral indefinido, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las funciones del puesto serán atender los servicios extraordinarios municipales en relación con el refuerzo del servicio denominado "Brigada municipal", trabajos de construcción, edificación y obra civil, así como cualquier otra función que le sea encomendada por la Alcaldía o el Encargado de la Brigada, relacionada con las anteriores, y sin carácter limitativo.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe y lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria.

#### **SEGUNDO.- Modalidad del Contrato.**

La modalidad del contrato es laboral indefinido por contrato de relevo para la realización del servicio trabajos extraordinarios brigada de obras, con autonomía y sustantividad propia; en los términos regulados en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, normativa de desarrollo y Convenio colectivo municipal.

El carácter del contrato es indefinido, y en régimen de dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales.

Se fija una retribución, de acuerdo al Convenio colectivo, basada en los siguientes conceptos: Grupo C2; Nivel 17, y un Complemento Específico Mensual de 306,06 €.

#### **TERCERO.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Ser español, ciudadano de cualquiera de los países de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Poseer el título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de clase B.

Estos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto el de los permisos de conducir que deberá poseerse en la fecha que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas.

En atención a los requisitos legales exigidos para la formalización del contrato de relevo, la persona seleccionada deberá encontrarse en situación de desempleo en el momento de la firma del contrato de trabajo

#### **CUARTO.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en este caso se remitirá inmediatamente comunicación por correo electrónico del resguardo ([ayuntamiento@ainsa-sobrarbe.es](mailto:ayuntamiento@ainsa-sobrarbe.es)), **en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. ( No computan Sábados, Domingos ni Festivos)**

Las solicitudes seguirán el modelo del Anexo I, y deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

La presentación de las instancias implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de actividades de tratamiento de Personal de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.



#### **QUINTO.- Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electronica del Ayuntamiento: <http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es> , se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electronica del Ayuntamiento: <http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba.

#### **SEXTO.- Tribunal Calificador.**

El Órgano de selección será colegiado, en número de cinco miembros (presidente; y cuatro vocales, uno de los cuales actuará de secretario). Al menos uno de los miembros de la mesa será designado a propuesta de la representación de los trabajadores, aunque su pertenencia al órgano de selección lo será a título individual.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal tendrá la categoría de categoría tercera de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electronica del Ayuntamiento: <http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo cinco días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

#### **SÉPTIMO.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.**

##### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:



- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de UNA prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

#### **FASE DE OPOSICIÓN:**

El ejercicio de la oposición consistirá en dos partes:

Primera: Contestación por escrito a un cuestionario de preguntas cortas o con respuestas alternativas relacionadas con los temas que aparecen en el anexo II, en un tiempo máximo de una hora. Será valorado de 0 a 10 puntos.

Segunda: Ejercicio teórico-práctico relacionado con el temario a efectos de demostrar las aptitudes exigidas. Se valorará el conocimiento de los aspirantes en relación con herramientas, útiles, aparatos, enseres, materiales, maquinas etc...vinculadas al trabajo a desempeñar. Será valorado de 0 a 10 puntos.

Ambas partes del ejercicio tienen carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima conjunta de las partes de 10 puntos para ser aprobado.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### **FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen, en función a la siguiente baremación:

1.- Experiencia. Servicios prestados en puesto relacionados con la construcción, edificación y obra civil en cualquier entidad, pública o privada: 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificación oficial o fotocopia del contrato/s o nombramiento en el que conste específicamente el puesto y trabajo desempeñado. Se deberá aportar para su correcta valoración La Hoja de Vida Laboral. La correlación entre lo que establezcan los contratos laborales, en cuanto a la categoría y funciones del puesto de trabajo, debe ser inequívoca. En caso de duda sobre las labores desempeñadas, no se contemplará su valoración.

2.- Formación. Por cursos superiores a 20 horas directamente relacionados con el puesto de trabajo e impartidos por organismos públicos o centros privados homologados que determinen el Tribunal con la siguiente valoración hasta un máximo de 2 puntos.



- Cursos de 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 41 a 80 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 81 a 100 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,40 puntos.

3.- Por la tenencia de título de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior en construcción, edificación y obra civil, hasta un máximo de 1 punto:

- Ciclo Formativo de Grado Medio : 0,5 puntos  
Ciclo Formativo de Grado Superior: 1 punto

4.- Otros, hasta un máximo de 1 punto.

- Carnet de conducción clase C1 0,50 puntos.
- Carnet de conducción clase C: 0,50 puntos.

En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá como sigue: primará la fase de oposición. De persistir el empate, primará la nota del segundo ejercicio de la fase de oposición. Por último, y si aún persistiera el empate, se realizará un sorteo público por parte del tribunal

#### **OCTAVO.- Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>, propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación y de acuerdo con dicha propuesta se notificara al interesado para que en el plazo de 5 días hábiles, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria .

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación correspondiente y comenzará con el periodo de prueba y demás condiciones requeridas.

Los documentos acreditativos, que se deberán presentar son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad defecto físico que menoscabe o impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presenta la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **NOVENO- Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

#### ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA.

D. \_\_\_\_\_ con DNI  
n.º \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación en  
Calle/Nº \_\_\_\_\_, Código  
Postal \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_ Provincia  
\_\_\_\_\_ Teléfono Móvil \_\_\_\_\_ Correo Electrónico:  
\_\_\_\_\_

#### EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, en relación con la convocatoria de la plaza de personal de Oficial 2ª Servicios Múltiples de la Brigada Municipal, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral indefinido, conforme a las bases.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

CUARTO. Que adjunta justificante de méritos.

Por todo ello,

#### SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE.

**ANEXO II: TEMARIO.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales

Tema 2.- Organización local. Competencias.

Tema 3.- Organización del trabajo.

Tema 4.- Maquinaria de albañilería. Herramientas, materiales, modo de empleo.

Tema 5.- Seguridad en la utilización de maquinas y herramientas.

Tema 6.- Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.

Tema 7.- Normas basicas instalaciones de agua. Tómas. Arquetas. Conducciones.

Tema 8.- Normas básicas de alumbrado público. Anclaje farolas. Conexiones electricas. Condiciones.

Aínsa-Sobrarbe, 3 de mayo de 2021. El Alcalde, Enrique Pueyo García.